



25

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00069
Demandante (s): ABDON RUIZ CAMARGO
Demandado (s): YELITZA KATHERIN FLOREZ CARREÑO

CONSTANCIA: la presente diligencias pasan en la fecha la Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. *Sírvase proveer.*

San Gil, 29 de julio de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil – Santander, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Dentro del término legal la parte actora presentó escrito para subsanar los defectos anotados en el auto que inadmitió la demanda, en razón a ello sería la oportunidad de admitir (o librar mandamiento de pago) el presente proceso, sin embargo se observa que no se subsanó a cabalidad la (s) falencia (s) enlistada (s) en la providencia aludida.

No se subsanó:

- El yerro enlistado en el numeral 2 del auto que inadmitió la demanda comoquiera que, no se indicó el domicilio del demandante siendo este un requisito formal de toda demanda en los términos del numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.

Es importante indicar que por regla general el domicilio de una persona coincide con el lugar de notificaciones, pero no siempre el lugar de notificaciones de esta, concuerda con su domicilio.

Atendiendo que en el caso *sub judice* la formalidad señalada no se subsanó, deberá aplicarse el contenido del inciso 4 del artículo 90 ampliamente referido, por lo que se rechazara la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil - Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía formulada a través de apoderado (a) judicial por **ABDON RUIZ CAMARGO** contra **YELITZA KATHERIN FLOREZ CARREÑO**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada, dejar las anotaciones correspondientes en el sistema de información **JUSITICA XXI.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00069
Demandante (s): ABDON RUIZ CAMARGO
Demandado (s): YELITZA KATHERIN FLOREZ CARREÑO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

En Estado No. _____ hoy se notifica a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C. G. P.)

Se fija a las 08.00 a.m., en San Gil 31 de julio de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario